



**Secretaría  
General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-038

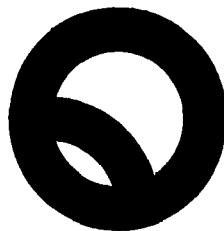
**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	31.03.2011	FF
SEGUNDO DEBATE:	14.04.2011	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesiones de 28 de enero y 14 de febrero de 2002, aprobó en dos debates la Ordenanza No. 3393, de aprobación de la "Urbanización de Interés Social Progresivo del Comité Pro Mejoras Sol del Norte "La Esperanza", ubicada en la parroquia Calderón, sector San José de Morán; la misma, fue expedida en base a la documentación presentada por parte de los representantes del Comité, y en la que se hacía constar al mencionado barrio, en algunos documentos como "Sol del Norte La Esperanza", y en otros como "La Esperanza".
- 1.2. En base al Acuerdo Ministerial No. 198 del Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social), que consta a fojas 1-3 del expediente, se registraron los estatutos de la organización como "Comité Pro Mejoras de Interés Social del Barrio "La Esperanza", documento que al no constar en el expediente en su momento, no fue tomado en cuenta para expedir la ordenanza ya citada.



## Secretaría General del Concejo

- 1.3. En sesión ordinaria realizada el 7 de febrero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por la Lic. María de Jesús Chulde Arévalo, en su calidad de Secretaria del Comité Pro Mejoras de Interés Social del barrio La Esperanza, mediante solicitud de 9 de agosto de 2010, conforme consta del expediente 2010-1561 a fojas 8, en el que solicita la emisión de una Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 3393, de aprobación de la "Urbanización de Interés Social Progresivo del Comité Pro Mejoras Sol del Norte "La Esperanza", ubicada en la parroquia Calderón, sector San José de Morán, en la cual se modifique el nombre de "Sol del Norte la Esperanza" por "La Esperanza".

### 2. INFORME LEGAL.-

Mediante oficio, Expediente No. 2078-2010 de 20 de septiembre de 2010, a fojas 10 del expediente, el Dr. Daniel Escobar Beltrán, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) Según lo señalado en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los actos decisorios del Concejo podrán modificarse observándose el mismo procedimiento establecido para su expedición.*

*En base a la normativa señalada y los antecedentes expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para reformar la Ordenanza No. 3393, aprobada el 14 de febrero de 2002, en cuanto se refiere al nombre del Comité, suprimiendo en el texto de la misma lo siguiente: "Sol del Norte", para efectos posteriores constará "Urbanización de Interés Social Progresiva del Comité Pro Mejoras "La Esperanza", ubicada en la parroquia Calderón, sector San José de Morán". (...)"*

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 7 de febrero de 2011, acoge el criterio legal, y con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca la Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3393, de aprobación de la Urbanización de Interés

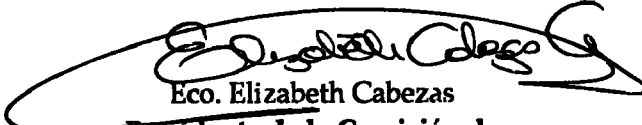


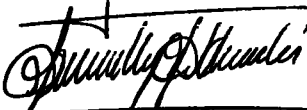
**Secretaría  
General del  
Concejo**

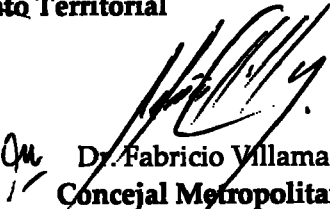
Social Progresivo del Comité Pro Mejoras "La Esperanza", ubicada en la parroquia Calderón, sector San José de Morán, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Elizabeth Cabezas  
Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial

  
Lic. Freddy Heredia  
Concejal Metropolitano

  
Dr. Fabricio Villamar  
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en diez y siete fojas  
Diego X. Almeida C.  
(2010-1561)



Ordenanza N°

3333

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. **IC-2001-552** de 19 de diciembre del 2001 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, La Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. 070 de agosto 7 del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable No. 00026 de diciembre 11 del 2001, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social Progresiva, Comité Promejoras Sol del Norte "LA ESPERANZA".

**Que**, La Comisión de Planificación y Nomenclatura, ha dado su dictamen favorable constante en el informe IC-2001-552, del 19 de diciembre del 2001.

### EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS SOL DEL NORTE "LA ESPERANZA", UBICADA EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, SECTOR SAN JOSÉ DE MORÁN.**

**Art. 1°** .- El Comité Promejoras Sol del Norte "LA ESPERANZA", tiene su existencia jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No. 0198 del 22 de marzo del 2000 y está legalmente representada por el Presidente Sr. Franco Alvaro Celi Chingre, según se desprende de la certificación del Ministerio de Bienestar Social.



**Ordenanza N°**

**3333**

**Art. 2°.-** El predio del Comité Promejoras Sol del Norte, "LA ESPERANZA", cuya urbanización se autoriza por la presente Ordenanza, está ubicada en el sector San José de Morán, perteneciente a la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 3°.-** El predio a urbanizarse fue adquirido por el Comité Sol del Norte "La Esperanza" por compra a los cónyuges José Vinicio Molina Merizalde y Carmen Yolanda Jaramillo, mediante escritura pública celebrada el 20 de julio de 1999 e inscrita el 20 de marzo del 2001.

**Art. 4°.-** El predio a urbanizarse tiene una superficie total de 29.700 metros cuadrados y está conformado así:

Area útil de lote:	21.171.08 mts <sup>2</sup> .
Area de vías:	4.769.94 mts <sup>2</sup> .
Area de pasajes:	1.636.05 mts <sup>2</sup> .
Area comunal:	2.122.93 mts <sup>2</sup> . (10.03%)

Número de lotes: 99, signados del uno al noventa y nueve, cuyo detalle es el que consta en la nomina de los socios que conforman dicho Comité, lista que se adjunta al expediente.

**Art. 5°.-** El Comité Promejoras Sol del Norte "LA ESPERANZA" a través de sus directivos entrega a la Municipalidad dos lotes que sumados da un área de dos mil ciento veinte y dos metros cuadrados (2.122.93 mts<sup>2</sup>.) como contribución comunitaria, cuya transferencia de dominio se perfeccionará con la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en el tercer artículo innumerado añadido a continuación del artículo 224 de la Ley de Régimen Municipal. La ubicación y linderos de los referidos lotes comunales, son los siguientes:

Ubicación 1: Calle "A" del barrio

Linderos: Norte: Lotes Nos. 48 y 36, pasaje s/n, lotes Nos. 12 y 23, en 75 mts<sup>2</sup>.  
Sur: Area del Distrito Metropolitano de Quito, en 45.15 mts. y propiedad particular en 36.30 ml.  
Este: Lote 24 en 10 ml., lote 12, en 5ml. y propiedad particular, en 27ml.



Oeste: Pasaje s/n, en 10 ml y calle "A", en 46.50 ml.

Ubicación 2: Curva de retorno sin nombre

Linderos: Norte: Propiedad particular y curva de retorno, en 27 ml.  
Sur: Quebrada, en 33 ml.  
Este: Lote No.91, en 16.40 ml.  
Oeste: En vértice

**Art. 6°.-** La zonificación que corresponden a los lotes de la Urbanización es D203.

Lote mínimo: 200 mts<sup>2</sup>.  
Número de pisos: 3  
Altura máxima: 9 mts<sup>2</sup>.  
Continua sobre línea de fábrica

**Art. 7°.-** Las obras a ejecutarse en la Urbanización, son las siguientes:

- Trabajo vial;
- Conformación subrasante;
- Subbase;
- Adoquinado;
- Bordillos;
- Alcantarillado;
- Agua potable;
- Red Eléctrica;
- Red Telefónica;
- Areas verdes;
- 

**Art. 8°.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de diez años, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

**Art. 9°.-** En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca, debiendo incluirse en las escrituras individuales a otorgarse a favor de todos y cada uno de los socios el siguiente texto: "Además de la primera hipoteca quedan prohibidos de enajenar todos los lotes hasta la total ejecución de las obras de urbanización".



Ordenanza N° 3333

**Art. 10°.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Promejoras, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

Las dimensiones y superficies de los lote son las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles.

La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a: D 203, sobre línea de fábrica; uso de suelo: Residencial 1 RU1.

**Art. 11°.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Zonal Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 12°.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Urbanización de Interés Social progresiva, el Comité Promejora SOL DEL NORTE "LA ESPERANZA", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

**Dada,** en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de febrero del 2002.

  
Dr. Efrén Cocíos Jaramillo  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

  
Lcdo. Pablo Ponce C.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**



Ordenanza N° 3393

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 28 de enero y 14 de febrero del 2002.- Quito, 15 de febrero del 2002.

Lcdo. Pablo Ponce C.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDÍA DEL DISTRITO .- Quito, 15 de febrero del 2002

**EJECÚTESE:**

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero del 2002.- Quito.- 15 de febrero del 2002.

Lcdo. Pablo Ponce C.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO





Procuraduría  
Metropolitana

Recibir proyecto de  
ordenanza F/10

2010-1561

**EXPEDIENTE No. 2078-2010**

Asunto: Reforma de Ordenanza

20 SEP 2010

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**  
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito, Procuraduría emite el siguiente **informe legal**:

**SOLICITUD:**

En atención al oficio SG 4433 de 18 de agosto del 2010, suscrito por la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, quien solicita criterio legal respecto a la reforma de la Ordenanza 3393, aprobada por el Concejo Metropolitano, el 14 de febrero del 2002, en lo que se refiere al nombre del beneficiario, informo lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Mediante Ordenanza No. 3393, aprobada el 14 de febrero del 2002, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la "LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS SOL DEL NORTE "LA ESPERANZA", UBICADA EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, SECTOR SAN JOSE DE MORÁN.

La Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, en su pedido hace constar que *"en base al acuerdo Ministerial N. 198 del Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social), cuya copia remiten los beneficiarios, se registraron los estatutos de la organización como "Comité Pro mejoras de Interés Social del Barrio "La Esperanza, documento que al no constar en el expediente en su momento, no fue tomado en cuenta para expedir la ordenanza ya citada"*

Consta en el expediente el Acuerdo Ministerial N. 198, suscrito el 22 de marzo del 2000 por el M. A. E. Pablo Romero Quezada, Subsecretario General de Bienestar Social, el mismo que fue expedido a favor del "COMITÉ PRO MEJORAS DE INTERES SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA" con posterioridad a la fecha del acto administrativo emitido por el Concejo Metropolitano esto es la aprobación de la urbanización. (Fojas 1 a 3)

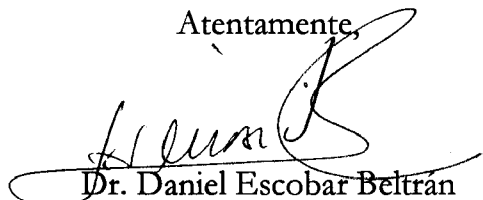
A fojas 6, consta el registro actualizado de la directiva del "COMITÉ PRO MEJORAS DE INTERES SOCIAL DEL BARRIO "LA ESPERANZA" en oficio N. 5809, de 9 de julio del 2008, suscrito por el Dr. Giovanni López Endara. Director de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### BASE Y CRITERIO LEGAL:

Según lo señalado en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los actos decisorios del Concejo podrán modificarse observándose el mismo procedimiento establecido para su expedición.

En base a la normativa señalada y los antecedentes expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la **autorización para reformar la Ordenanza N 3393, aprobada el 14 de febrero del 2002, en cuanto se refiere al nombre del Comité,** suprimiendo en el texto de la misma, lo siguiente: "SOL DEL NORTE", para efectos posteriores constará "URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "LA ESPERANZA", UBICADA EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, SECTOR SAN JOSE DE MORÁN".

Atentamente,



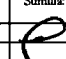
Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
SECRETARÍA GENERAL  
METROPOLITANO

FECHA: 21 SET 2010  
HORA: 11

Anexo: expediente en 14 fojas útiles.

	Nombre:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Norma Jiménez	14-09-2010	
Revisado por	Dr. Daniel Escobar		

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-038, de 7 de febrero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;

**Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 3393 sancionada el 15 de febrero de 2002, el Concejo Metropolitano expide la Ordenanza aprobatoria de la "Urbanización de Interés Social Progresivo del Comité Pro Mejoras Sol del Norte "La Esperanza", ubicada en la parroquia Calderón, sector San José de Morán; y,

**Que,** en base al Acuerdo Ministerial No. 198 del Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social, se registraron los estatutos de dicha organización como "Comité Pro Mejoras de Interés Social del Barrio "La Esperanza", documento que al no constar en el expediente en su momento, no fue tomado en cuenta para expedir la ordenanza ya citada.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.**

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 3393, DE LA "URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS "LA ESPERANZA", UBICADA EN LA PARROQUIA CALDERÓN, SECTOR SAN JOSÉ DE MORÁN**

**Artículo 1.-** Modificase la Ordenanza No. 3393, aprobada el 15 de febrero de 2002, en lo siguiente:

Suprímase en el texto de la Ordenanza, la referencia "Sol del Norte", debiendo constar únicamente "Urbanización de Interés Social Progresivo del Comité Pro Mejoras "La Esperanza", ubicada en la parroquia Calderón, sector San José de Morán.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxxx.

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxxx.

PRIMER DEBATE



Procuraduría  
Metropolitana

Srelo f 17.  
15/19  
C-2011-038

21 OCT 2010

EXPEDIENTE No. 2078-2010

Asunto: Proyecto de Ordenanza

2010 - 1561

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente encontrará el Proyecto de Ordenanza Reformatoria correspondiente a la URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "LA ESPERANZA", ubicada en la Parroquia de Calderón, Sector San José de Morán, conforme lo solicitado mediante oficio SG 5083 de 23 de septiembre del 2010, por usted suscrito.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Ab. Pablo A. Sánchez  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

	Nombre	Fecha	Firma/ Sumilla
Elaborado por:	Leda. Norma Jiménez	18-10-2010	
Revisado por:	Ab. Pablo Sánchez	20.10.10	

**CONCEJO METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL RECEPCION DE DOCUMENTOS**

FECHA: 22 OCT 2010  
HORA:  
NOMBRE: S + h

1.6  
ordenanza

**PROYECTO DE ORDENANZA No.**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Considerando**

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 3393 de 14 de febrero del 2002, el Concejo Metropolitano aprueba "LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA DEL COMITÉ PRO ME JORAS SOL DEL NORTE "LA ESPERANZA" ubicada en la Parroquia de Calderón, sector San José de Morán.

Que, en la copia del Acuerdo Ministerial N. 198, suscrito por el M. A. E. Pablo Romero Quezada, Subsecretario General de Bienestar Social, el 22 de marzo del 2000, en el art. 1, se acuerda aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a favor del "COMITÉ PRO ME JORAS DE INTERES SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA."

**En aplicación del Art 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal**

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA No. 3393, aprobada el 14 de febrero del 2002.**

Art. 1.- Modificase la Ordenanza 3393, aprobada el 14 de febrero del 2002, en lo siguiente:

En el texto de la ordenanza donde conste "SOL DEL NORTE" éste se suprimirá debiendo constar únicamente "URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA DEL COMITÉ PRO ME JORAS "LA ESPERANZA", UBICADA EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, SECTOR SAN JOSE DE MORÁN".

Dada en la sala de sesiones del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el -----  
-----.

**Augusto Barrera Guarderas**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Dra. Patricia Andrade Baroja**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

15

**ORDENANZA No. 3393**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No.IC-2001-552 del 19 de diciembre del 2001, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** La Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. 070 de agosto 7 del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable N. 00026 de diciembre 11 del 2001, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social Progresiva Comité Promejoras SOL DEL Norte "LA ESPERANZA".

**Que,** La Comisión de Planificación y Nomenclatura, ha dado su dictamen favorable constante en el informe No. IC-2001-552, del 19 de diciembre de 2001,

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE URBANIZACION INTERES SOCIAL PROGRESIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS SOL ~~DE NORTE~~ "LA ESPERANZA", UBICADA EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, SECTOR SAN JOSE DE MORÁN.**

**Art. 1.-** El Comité Promejoras ~~Sol del Norte~~ "LA ESPERANZA", tiene su existencia jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No. 0198 de 22 de marzo del 2000 y está legalmente representada por el Presidente señor Franco Alvaro Celi Chingre, según se desprende de la certificación del Ministerio de Bienestar Social.

**Art. 2.-** El predio del Comité Promejoras ~~Sol del Norte~~ "LA ESPERANZA", cuya urbanización se autoriza por la presente Ordenanza, está ubicada en el

sector de San José de Morán, perteneciente a la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art.- 3.-** El predio a urbanizarse fue adquirido por El Comité ~~Sol del Norte~~ "LA ESPERANZA" por compra a los cónyuges José Vinicio Molina Merizalde y Carmen Yolanda Jaramillo, mediante escritura pública, celebrada el 20 de Julio 1999 e inscrita el 20 de Marzo del 2001.



**Art. 4.-** El predio a urbanizarse tiene una superficie total de 29.700 metros cuadrados; y está conformado así:

Area útil de lotes:	21.171.08 m2.
Area de vías:	4.769.94 m2.
Área de pasajes:	1.636.05 m2.
Area comunal:	2.122.93 m2 (10.03 %)

Número de lotes: 99, signados del uno al noventa y nueve, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicho Comité, lista que se adjunta al expediente.

**Art. 5.-** El Comité Promejoras Sol del Norte "LA ESPERANZA" a través de sus directivos entrega a la Municipalidad dos lotes que sumados da una área dos mil ciento veinte y dos metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados (2.122.93m2.) como contribución comunitaria, cuya transferencia de dominio se perfeccionará con la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en el tercer artículo innumerado añadido a continuación del artículo 224 de la Ley de Régimen Municipal. La ubicación y linderos de los referidos lotes comunales, son los siguientes:

Ubicación 1 : Calle "A" del barrio .

Linderos: Norte: Lotes Nos. 48 y 36, pasaje s/n, lotes No. 12 y 23 en 75.00 m.  
 Sur: Area del Distrito Metropolitano de Quito en 45.15 m. y propiedad particular en 36.30ml.  
 Este: Lote 24 en 10.00 ml. lote 12 en 5.00 ml. y propiedad particular en 27.00 ml.  
 Oeste: Pasaje s/n en 10 ml. y calle "A", en 46.50 ml.

Ubicación 2: Curva de retorno sin nombre

Linderos: Norte: Propiedad particular y curva de retorno en 27.00 ml.  
 Sur: Quebrada en 33.00ml.  
 Este: Lote No 41 en 16.40 ml.  
 Oeste: En vértice

**Art. 6.-** La zonificación que corresponden a los lotes de la Urbanización es D203.

Lote mínimo: 200 m2.  
 Número de pisos: 3  
 Altura máxima: 9 m2.  
 Continua sobre línea de fábrica

**Art. 7.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización, son las siguientes:

- Trabajo vial;
- Conformación subrasante;
- Subbase;
- Adoquinado;
- Bordillos;
- Alcantarillado;
- Agua potable;
- Red Eléctrica;
- Red Telefónica;
- Areas Verdes;

**Art. 8.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de diez años, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

**Art. 9.-** En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca, debiendo incluirse en las escrituras individuales a otorgarse a favor de todos y cada uno de los socios el siguiente texto: "Además de la primera hipoteca quedan prohibidos de enajenar todos los lotes hasta la total ejecución de las obras de urbanización".

**Art. 10.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Promejoras, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a: D203, sobre línea de fábrica; uso de suelo: Residencial 1 RU1.

**Art-11.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS-** La Administración Zona Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 12.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Urbanización de Interés Social Progresivo, el Comité Promejoras SOL DEL NORTE "LA ESPERANZA" pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

**DADA,** en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de febrero del 2002.

Dr. Efrén Cocíos Jaramillo  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

Lcdo. Pablo Ponce C.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 28 de enero y 14 de febrero del 2002.- Quito, 15 de febrero del 2002.

Lcdo. Pablo Ponce C.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 15 de febrero del 2002

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero del 2002.- Quito.- 15 de febrero del 2002.

Lcdo. Pablo Ponce C.  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**



2078-2010  
5

SEGUIMIENTO

//

Secretaría  
General del  
Concejo



5083

Doctor  
Daniel Escobar Beltrán  
SUBPROCURADOR METROPOLITANO  
Presente

23 SEP 2010

De mi consideración:

En atención a su oficio, referencia - expediente No. 2078-2010 de 20 de septiembre de 2010, solicito a usted que previo conocimiento y resolución de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, se sirva remitir en digital el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 3393 de 14 de febrero de 2002, de la "Urbanización de Interés Social Progresiva del Comité Pro Mejoras del Barrio Sol del Norte La Esperanza", ubicada en el sector San José de Morán, parroquia Calderón. Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en diez hojas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

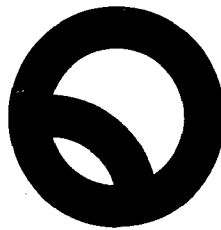
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

(2010-1561)

NPJ.

2010-09-22

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°:	2078-2010
Encargado a:	N.J.
RECIBIDO 27 SEP 2010	



2078-2010

5

9-

Secretaría  
General del  
Concejo

4433

18 AGO 2010

14-  
10

✓ Doctor

**Fabián Andrade Narváez**

**Procurador Metropolitano**

Presente

De mi consideración:

La Ordenanza No. 3393, sancionada el 14 de febrero de 2002, creó la "Urbanización de Interés Social Progresivo del Comité Pro Mejoras Sol del Norte, "La Esperanza", ubicada en la parroquia Calderón, sector San José de Morán; la misma, fue expedida en base a la documentación presentada por parte de los representantes del Comité, y en la que se hacía constar al mencionado barrio, en algunos actos como "Sol del Norte La Esperanza", y en otros como "La Esperanza" en otros.

En base al Acuerdo Ministerial No.198 del Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social), cuya copia remiten los beneficiarios, se registraron los estatutos de la organización como "Comité Pro Mejoras de Interés Social del Barrio "La Esperanza" documento que al no constar en el expediente en su momento, no fue tomado en cuenta para expedir la ordenanza ya citada.

En tal virtud y en base al Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en un plazo máximo de 15 días, remita para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, su informe legal con el propósito de reformar la Ordenanza No. 3393, en cuanto al nombre del beneficiario. De ser su criterio favorable, agradeceré se sirva remitirlo con el proyecto de Ordenanza respectivo.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC

C.C. Lic. María de Jesús Chulde Arévalo

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA  
Expediente N° . 2078-2010  
Elegido a: . NT  
RECIBIDO 23 AGO 2010

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURIA METROPOLITANA  
Fecha: 18 AGO 2010  
Hora: .....  
Firma de recepción: . MP

# ESTUDIO JURÍDICO



2010-1561  
Iniego F 11/08  
Dr. Ricardo Cárdenas Obando  
ABOGADO

Estudio: Carlos Ibarra 206 \* (Junto al Ex Banco Central) \* Edif. Alameda Metropolitana \* 2 do. Piso \* Of. 213 - 214  
Telf.: 2955 - 993 \* Dom.: 2230 - 138 \* Cel.: 098 746 930 \* CASILLA JUDICIAL 1891 \* QUITO - ECUADOR

Quito, 9 de Agosto del 2010

SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

LCDA. CHULDE AREVALO MARIA DE JESUS, refiriéndome a su comunicación de fecha 29 de julio del 2010, a Usted comparezco y solicito.

PRIMERO.- Señor Secretario, si Usted revisa la Ordenanza No. 3393 de fecha mayo del 2002, NO existe ningún documento adjunto de la personería jurídica del Comité otorgado por ese entonces Ministerio de Bienestar Social hoy MIES que es el documento válido para justificar la personería jurídica.

SEGUNDO.- Con respecto a la certificación que adjunto a la petición con fecha 2 de julio de 2010, es por cuanto cada DOS AÑOS desde su formación la organización viene nombrando a su directiva para que la represente por que así lo estipula el respectivo Estatuto, para lo cual me permito adjuntar los nombramientos de las ANTERIORES DIRECTIVAS y el nombre de la organización es COMITÉ PRO MEJORAS DE INTERES SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, inclusive adjunto copia del ACUERDO en el que se otorga personería jurídica a la organización.

PETICION.- Solicito que se proceda a la Rectificación de la ORDENANZA No. 3393 con respecto únicamente a su NOMBRE.

Por la favorable que se de a la presente anticipo mis agradecimientos.

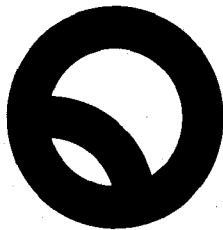
De ser necesario señalo, casillero judicial No. 1891 del Palacio de Justicia de esta Capital, autorizo al DR. RICARDO CARDENAS OBANDO a intervenir en la presente causa.

Firmo con mi Defensor.

  
DR. RICARDO CARDENAS OBANDO  
MAT. 4283 C.A.P

  
LCDA. MARIA CHULDE AREVALO

CONSEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
FECHA: 2010-08-09  
HORA: 10:38  
NOMBRE: RB



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 4079

29 JUL 2010

Licenciada

✓ María de Jesús Chulde Arévalo

✓ Presidenta del Comité Pro Mejoras de Interés Social del Barrio La Esperanza

Presente

En atención a su petición ingresada con fecha 13 de julio de 2010, en la que solicita la emisión de una fe de erratas a la Ordenanza No. 3393 aprobatoria de la Urbanización de Interés Social Progresiva del Comité Pro Mejoras Sol del Norte "La Esperanza", ubicada en la parroquia de Calderón, sector San José de Morán, me permito manifestarle lo siguiente:

Una vez revisado el expediente que reposa en esta Secretaría, se ha constatado que todos los documentos con los que se aprobó la mencionada Urbanización, incluidos planos, informes y autorizaciones, hacen referencia al "Comité Pro Mejoras del Barrio Sol del Norte La Esperanza", por lo que no se ha cometido error alguno en su expedición.

La certificación del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que usted adjunta a su petición tiene fecha 2 de julio de 2010, es decir, fue expedido con posterioridad a la aprobación de la Urbanización.

En virtud de lo expuesto, no procede ninguna rectificación de la Ordenanza No. 3393, por lo que sugiero que para su trámite, el MIES le otorgue una certificación en la que conste que se trata del mismo Comité Pro Mejoras.

De insistir en su pedido lo precedente será iniciar un trámite de reforma a la Ordenanza Aprobatoria, lo cual dura aproximadamente 2 meses.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



OFICIO No. 5809 DAL-OS-SR-08
Trámite No. 14099-MIES-E-RD-2008
Quito, 09 JUL 2008

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador
Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Señor
Victor Manuel Morillo
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DE
INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO "LA ESPERANZA"
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 30 de junio de 2008, con veinte y cuatro fojas útiles, solicita el registro de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO "LA ESPERANZA", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General Extraordinaria de 10 de junio de 2008, para el periodo 2008-2010.

Al respecto de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

- PRESIDENTE: MORILLO CHACHALO VÍCTOR MANUEL (reelegido)
VICEPRESIDENTE: MOLINA LÓPEZ VICENTE SAMUEL (reelegido)
SECRETARIA: CHULDE ARÉVALO MARÍA DE JESÚS (reelegido)
TESORERO: PILATASIG TOMALO CÉSAR ENRIQUE (reelegido)
VOCAL PRINCIPAL: ORTEGA ANDINO DARWIN HERNÁN
VOCAL SUPLENTE: TORRES FLORES HENRY ELIUT

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido su periodo. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

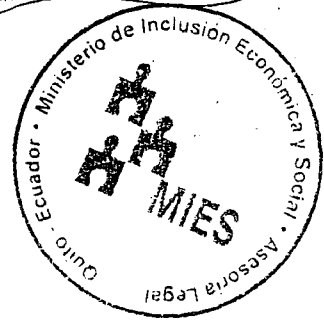
Preparado por: Ab. Segundo Ruano
04/07/2008

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA De conformidad
Con la facultad prevista en el Art. 14 de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la presente es fiel copia del original
que se me exhibió.
09 JUL 2008
DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

Razon: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede
ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que
se puso a mi vista.

Quito a.

1-2 ENC. 2008







Ministerio de Bienestar Social  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

0000052405

Quito, 20 de noviembre de 2003  
Oficio No. - 3690-DAJ-MBS-2003  
TRAMITE No. 9632-2003

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

Economista.  
Vicente Molina López  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DE INTERÉS SOCIAL  
DEL BARRIO "LA ESPERANZA"**  
Presente.-

De mi consideración:

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA

En atención a su comunicación de 24 de octubre de 2003, mediante el cual participa la renuncia de carácter voluntario de varios miembros del Directorio **COMITÉ PRO MEJORAS DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO "LA ESPERANZA"** con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y que en su reemplazo fueron elegidos en Asamblea General de 4 de octubre de 2003 para el resto del período 2003-2004, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

PRESIDENTE:	VICENTE SAMUEL MOLINA LÓPEZ
VICEPRESIDENTE:	DARWIN HERNÁN ORTEGA ANDINO
SECRETARIA:	LUCIA MORENO TANDAZO
TESORERO:	CÉSAR ENRIQUE PILATASIG TOMALO

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

  
Dr. Patricio Muñoz Hidalgo  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MIR-746C  
Nº 2003-1-20

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia de la copia auténtica que se me exhibió.

28 AGO 2007

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió  
29 AGO 2006  
Dr. Nelson Prado  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO



Ministerio de Bienestar Social  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

0014189

Quito, 11 de Julio de 2003  
Oficio No. 2289-DAJ-OPP-2003  
TRAMITE No. 5233-2003

Señora.  
Rosa Narcisa Jara  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS  
DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA**  
Presente.-

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

De mi consideración:

En atención a su comunicación de 12 de junio de 2003 con reingreso de 9 de julio de 2003; y una vez que dio cumplimiento al oficio No. 2059-DAJ-OPP-2002, de 18 de junio de 2003, participando la nómina del Directorio del COMITÉ PRO MEJORAS DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 3 de marzo de 2002, para el período 2003-2004, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTA:	ROSA NARCISA JARA PEÑARANDA
VICEPRESIDENTA:	JULIA MARIA CARDENAS
SECRETARIA:	ANA LUCIA GALLEGO CHACHA
TESORERO:	CESAR ENRIQUE PILATASIG TOMALO

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

Dr. Remigio Manosalvas Martínez  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



NOTA: El presente Directorio en el plazo de 45 días contados a partir de esta fecha, deberá inscribir y/o reinscribir a todos los socios de la organización en esta Cartera de Estado.

A TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el la Ley Notarial, CERTIFICO que la es fiel copia de la copia auténtica me exhibió.

GO 2006  
Dr. Nelson Prado  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

7 JUL 2003

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Pardo  
NOTARIO

ACUERDO No

0198

FABIO RUBEN GUEZAN.

SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 13 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 554 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado Código Civil.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, creando el Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el literal i) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal ii) del Art. IV del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor ministro mediante Acuerdo No. 001-N, de febrero 13 del 2000, delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, del Código Civil.

Que, el **COMITE PROMEJORAS DE INTERES SOCIAL DEL BARRIO "LA ESPERANZA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 00307, de junio 1 de 1998.

Que, la Dirección de Promoción Popular, mediante memorando No. 016-DPP-2000, de enero 7 del 2000, **INFIRMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de personalidad jurídica.

En ejercicio de las facultades que se halla investido.

**ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica al **COMITE PROMEJORAS DE INTERES SOCIAL DEL BARRIO "LA ESPERANZA"**, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, **CON LAS SIGUIENTES REFORMAS Y MODIFICACIONES:**



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

I  
M



Nelson Prado  
NOTARIO  
CULEO - ECUADOR

0198

**PRIMERA.** - Suprimase los literales "c" y "f" del Art. 2.

**SEGUNDA.** - Al final del Art. 18, añádase: "debiendo enviar la nómina para su registro al Ministerio de Bienestar Social."

**TERCERA.** - Después del Art. 25, incorpórese un artículo innumerado que diga:

"Art. ...El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente, de tener conocimiento y comprobarse el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional".

**Art. 2.** - Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

CELI ZHINORE FRANCIS ALVARO	1709700833
FARFES NANYA MARIA LAURA	1708685212
CARDENAS JULIA	0400162390
CHULDE AREVALO MARIA	0400220364
PEREZ LOPEZ MARCELO	1704207532
PILATASIS TOMASO CESAR	0300166202
JARA FERNANDA ROSA MARCIZA	1709870370
GALLEGO CHACHA ANA LUCIA	1713541983
CARDENAS GRACIELA	1703908604
PERALTA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	1102508296
CADENA CARDENAS JULIA BELEN	1712050317
CADENA CARDENAS BLADIMIR	1712779220
LOPEZ VAJAMIN MIGUEL ADOLFO	1715611016
LOPEZ EDISON KLEVER	1713011008
MORALES CARDENAS CRISTINA FERNANDA	1717311417
CHASPUENGAL HUGO ROBERTO	1714215199

**Art. 3.** - Disponer que el **COMITE PROMOTORAS DE INTERES SOCIAL DEL BARRIO "LA ESPERANZA"**, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

**Art. 4.** - Reconocer a la Asamblea General de Socios como máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos del **COMITE PROMOTORAS DE INTERES SOCIAL DEL BARRIO "LA ESPERANZA"**.



*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

0198



Art. 5.- La solución de los conflictos que se presenten al interior de la organización, y de esta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 143, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 22 MAR 2000

*Josep*  
N.A.E. Pablo Romero Quezada.

SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

RECIBIDO



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA  
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió

Dr. Nelson SEP 2008

NOTARIO TRIGESIMO TERCERO